



El empleo
es de todos

Mintrabajo

NC. Radicado: 08SE2021710504500003266
 Fecha: 2021-12-16 11:25:32 am
 Remitente: Sede: O. E. URABÁ APARTADO
 Depend: GRUPO DE PREVENCIÓN, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
 Destinatario YONI RODRIGUEZ FARFAN
 Anexos: 0 Folios: 2
 08SE2021710504500003266



Para verificar la validez de este documento escanee el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

COMUNICACIÓN MEDIANTE PUBLICACION

No. 7105045
APARTADO, 16/12/2021

Señor(a),
YONI RODRIGUEZ FARFAN
Apartadó, Antioquia

ASUNTO: Comunicación mediante Publicación en página electrónica o en lugar de acceso al público de Auto de Averiguación Preliminar.
Radicación 11EE2020700504500001147 del 03/11/2020

Respetado Señora (a),

Me permito informarle que mediante auto No. 000736 del 28/10/2021, suscrito por la COORDINADORA GRUPO PIVC - RCC, se dio inicio a la Averiguación Preliminar, con el fin de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad y salud en el trabajo, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control, para con ello determinar si se reúnen los elementos necesarios que determinen si se inicia o no proceso administrativo sancionatorio de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 y artículo 1 de la Ley 1610 de 2013.

En consecuencia, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días, así como también un anexo que contiene en anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2 folios),
Atentamente,

CILIA BELLO MEDRANO
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Anexo (s): 2 folios

Sede Administrativa
Dirección: Carrera 14 No. 99-33
Pisos 6, 7, 10, 11, 12 y 13
Teléfonos PBX

Atención Presencial
Sede de Atención al Ciudadano
Bogotá Carrera 7 No. 32-63
Puntos de atención

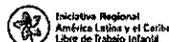
Línea nacional gratuita
018000 112518
Celular
120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos

@mintrabajoco

@MinTrabajoCo

@MintrabajoCol





14845435

MINISTERIO DEL TRABAJO
OFICINA ESPECIAL DE URABA - APARTADO
INSPECCION DE TURBO

Radicación: 11EE20207005045000001147
Querellante: YONI RODRIGUEZ FARFAN
Querellado: CICONCI S.A.S

AUTO DE AVERIGUACIÓN PRELIMINAR No. 000736
 APARTADO, (28 DE OCTUBRE DE 2021)

Teniendo en cuenta que, el Código Sustantivo del Trabajo en su artículo 485 establece la competencia del Ministerio del Trabajo para ejercer la vigilancia y control del cumplimiento de las normas laborales, así como de las normas sociales que sean de su competencia. De igual manera, establece que dicha competencia se ejercerá en la forma como el gobierno o el mismo Ministerio lo determine.

Que, el artículo 6 de la Ley 1610 de 2013 y el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, señalan que las actuaciones administrativas pueden iniciarse de oficio o a solicitud de cualquier persona.

Visto el contenido de la queja presentado por el YONI RODRIGUEZ FARFAN, radicado bajo el No. 11EE20207005045000001147, se dispone **AVOCAR** el conocimiento de la presente actuación y en consecuencia dictar acto de trámite para adelantar averiguación preliminar a la empresa CICONCI S.A.S, presuntamente **POR NO RECONOCER INDEMINIZACIÓN AL TRABAJADOR POR DESPIDO UNILATERAL SIN JUSTA CAUSA** por todo el tiempo laborado, con el fin de determinar el grado de probabilidad o verosimilitud de la existencia de una falta o infracción, para identificar a los presuntos responsables de ésta y recabar elementos de juicio que permitan verificar la ocurrencia de la conducta, en ejercicio de las atribuciones de inspección, vigilancia y control.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AVOCAR conocimiento del Radicado Nro. 11EE20207005045000001147, en contra de la empresa CICONCI S.A.S, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y sociales.

ARTÍCULO SEGUNDO: DAR APERTURA a AVERIGUACIÓN PRELIMINAR a la empresa CICONCI S.A.S, identificada con NIT: 900.196.252-5, con el objeto de verificar el cumplimiento de las normas laborales y de seguridad social.

ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR LA PRÁCTICA DE PRUEBAS. En consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso administrativo), se ordena decretar las siguientes pruebas por considerarlas conducentes, pertinentes y necesarias:

Continuación del Auto "AVERIGUACIÓN PRELIMINAR"

electrónica por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación o comunicación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



FARA YANET MOSQUERA, AGUALIMPIA

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Prevención Inspección, Vigilancia, Control, y
Resolución de Conflictos y Conciliación

Nota: Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 28 de marzo de 2020